



Bogotá, D.C., 03 de agosto de 2023

Señor(a)

INVERSIONISTA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCIRENTA
Ciudad

Asunto: Modificación al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin Pacto de Permanencia Occirenta.

Apreciado inversionista,

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (en adelante la “Fiduciaria”) en su calidad de sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin Pacto de Permanencia Occirenta (el “Fondo”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, se permite informarle que:

1. La Junta Directiva de la Fiduciaria, conforme consta en el Acta No. 417, correspondiente a reunión llevada a cabo el 31 de mayo de 2023, aprobó las siguientes modificaciones del reglamento del Fondo:

I. La creación de nuevos tipos de participaciones, tal como se indica en la siguiente tabla:

PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CONDICIONES
TIPO 1. INSTITUCIONAL	Este tipo de participación corresponde a inversionistas que ostenten la condición de “inversionistas profesionales”, en los términos de ley, e instituciones financieras y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	0,75%	Saldo mínimo diario mayor o igual a \$200.000 pesos
TIPO 2. PN Y PJ	Este tipo de participación corresponde a inversionistas cuya naturaleza jurídica sea la de personas naturales o jurídicas que mantengan el saldo mínimo de inversión que enseguida se indica	2,00%	Saldo mínimo diario entre \$200.000 pesos hasta 172 smmlv
TIPO 3. PN Y PJ		1,70%	Saldo diario mayor a 172 smmlv hasta 862 smmlv
TIPO 4. PN Y PJ		1,20%	Saldo diario mayor a 862 smmlv hasta 8.621 smmlv
TIPO 5. PN Y PJ		1,00%	Saldo diario mayor a 8.621 hasta 17.241 smmlv
TIPO 6. PN Y PJ		0,75%	Saldo mínimo diario mayor a 17.241 smmlv
TIPO 7. NEGOCIOS FIDUCIARIOS I	Inversiones derivadas de Negocios Fiduciarios (fiducia mercantil o encargo fiduciario) administrados por la Fiduciaria Sociedad Administradora o u otras Fiduciarias que no hagan parte de la participación 9, 10 o 11.	2,00%	Saldo mínimo diario entre \$200.000 pesos hasta 769 smmlv
TIPO 8. NEGOCIOS FIDUCIARIOS II		1,50%	Saldo mínimo diario mayor a 769 smmlv



TIPO 9. NEGOCIOS FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS Y OTROS	Inversiones derivadas de negocios fiduciarios Inmobiliarios, Preventas, Retegarantía y Fondos de Abandono	2,00%	Saldo mínimo diario mayor o igual a \$200.000 pesos
TIPO 10. NEGOCIOS FIDUCIARIOS ESPECIALES	Inversiones derivadas de negocios fiduciarios (fiducia mercantil o encargo fiduciario) con características contractuales especiales, administrados por la Sociedad Administradora y/o otras fiduciarias.	1,00%	Saldo mínimo diario mayor o igual a \$200.000 pesos
TIPO 11. NEGOCIOS FIDUCIARIOS ESPECIAL CERRADA	Inversiones derivadas de los negocios fiduciarios (fiducia mercantil o encargo fiduciario) que administran recursos públicos y/o presenten participación directa o indirecta del estado, que se encuentren vigentes de forma previa al momento de la implementación del nuevo reglamento del Fondo.	1,50%	Saldo mínimo diario mayor o igual a \$200.000 pesos
TIPO 12. ALTA TRANSACCIONALIDAD I	Clientes Persona Jurídica que requieren servicios de alta transaccionalidad y con acuerdos especiales transaccionales establecidos	2,20%	Saldo mínimo diario entre 172 smmlv hasta 2.586 smmlv
TIPO 13. ALTA TRANSACCIONALIDAD II		2,00%	Saldo mínimo diario mayor a 2.586 smmlv

Como consecuencia de este cambio, se modificaron las Cláusulas 1.11. y 6.2 del reglamento del Fondo, que tratan del tipo de participaciones a que da lugar el Fondo y la comisión de administración que percibirá la sociedad administradora de acuerdo con cada tipo de participación del Fondo.

- II. La modificación de la Cláusula 1.8. del reglamento del Fondo, denominada “Monto mínimo de participaciones para iniciar operaciones y monto máximo de recursos administrados”, estableciendo que, en adelante, el vehículo de inversión contará con un patrimonio mínimo equivalente a treinta y nueve mil quinientas (39.500) Unidades de Valor Tributario (UVT) y que cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado produzcan una reducción del aludido patrimonio mínimo, la Sociedad Administradora podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 3.1.1.3.5 del Decreto 2555 de 2010.
- III. La modificación del Parágrafo 4 de la Cláusula 4.1. del reglamento del Fondo, denominada “Vinculación de inversionistas”, con el propósito de establecer que los horarios para la recepción de aportes, constituciones y redención de participaciones del vehículo de inversión serán publicados en la página web de la Fiduciaria.

2. Que surtido el procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en el Numeral 7.3.4 del Capítulo III, del Título VI, de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el día cuatro (4) de agosto se dieron por autorizadas por parte de dicha autoridad administrativa las modificaciones al reglamento del Fondo.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes, los inversionistas que no estén de acuerdo con las modificaciones introducidas al reglamento del Fondo podrán, dentro del mes siguiente al recibo de la presente comunicación, retirarse del Fondo y



solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo.

4. Que, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 de la presente misiva, las modificaciones al reglamento del Fondo podrán ser consultadas en la página web: www.fiduoccidente.com y en las oficinas de la Fiduciaria ubicadas en la Carrera 13 # 26A- 47 Piso 9 de la ciudad de Bogotá.

Finalmente, es del caso señalar que Fiduciaria de Occidente S.A. tramitó las modificaciones del reglamento del Fondo teniendo en cuenta los intereses de sus inversionistas y bajo la orientación de efectuar la mejor ejecución en la administración de los recursos administrados, ajustándose así a la normatividad vigente. En caso de tener alguna inquietud los invitamos a comunicarse a la línea de atención 01 8000 521144 o con su Director Comercial.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE CORTES ROJAS
Representante Legal